

En Palencia, a la fecha de la firma.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
FEDERACION ESPAÑOLA DE PELOTA
Y
EL PATRONATO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Julián García Angulo, mayor de edad, con D.N.I. 5.605.913, en representación de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PELOTA (FEP)**, como Presidente de la misma, con domicilio en Madrid, C/ Ferraz nº 16, 5º Izda.

Y DE OTRA PARTE D. Mario Simón Martín, con NIF 71102644F, **PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**, en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos del organismo autónomo municipal citado, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia el 14 de marzo de 1996, y demás normas a las que los mismos se remiten.

Asiste al Sr. Presidente, en esta firma la Secretaria del Patronato Municipal de Deportes, Dña. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Palencia, quien actúa como fedataria en la formalización de convenios, en virtud de lo dispuesto en el art.3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

Ambas partes, en la condición que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto.

EXPONEN

- 1^a Que el P M D de Palencia, considera de interés que la Federación Española de Pelota desarrolle en su localidad algunos de sus programas deportivos, formación

de técnicos y competiciones de ámbito nacional que tengan especial relevancia, en las modalidades que se practican en frontón de 30, 36 y 54 metros.

- 2º. Que la Federación Española de Pelota desea colaborar activamente en el proceso de desarrollo del deporte de la Pelota en Palencia, con actividades que sirvan como medio y cauce para mejorar la promoción del deporte de la pelota y la mejora de los pelotaris palentinos, integrados en la practica del deporte de la pelota a través de los clubes y de las escuelas de pelota.
- 3º. Que se asume por las partes la importancia de los objetivos propuestos, por todo lo cual acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA En virtud del presente convenio de colaboración, la Federación Española de Pelota y el PMD de Palencia, acuerdan poner en marcha programas deportivos y de promoción, así como cursos de técnicos, para optimizar las condiciones de preparación de los pelotaris palentinos y de sus clubes.

SEGUNDA Los programas deportivos, tienen por objeto la atención, seguimiento y evaluación técnico-científica de los pelotaris, considerando como tales, aquellos que estén integrados en los clubes palentinos y en las escuelas de pelota.

TERCERA La Federación Española de Pelota y el PMD de Palencia coordinarán entre ambas partes los programas a realizar. A través de un Anexo se establecerán los compromisos específicos con respecto a cada uno de los programas deportivos convenidos.

CUARTA Para el correcto funcionamiento de los programas deportivos las entidades firmantes acuerdan lo siguiente:

1. La Federación Española de Pelota, se compromete a:
 - a. Fijar y efectuar los planes de funcionamiento de las Escuelas de Pelota, así como los entrenamientos de los pelotaris integrados en las mismas.
Los alumnos participantes en las Escuelas Deportivas motivo de subvención contarán con el seguro de accidentes contratado por el Patronato Municipal de Deportes.
 - b. Supervisar mediante la colaboración de su director deportivo o técnico correspondiente, las actuaciones que lleven a cabo pelotaris y responsables

técnicos, con la participación de los técnicos que la Federación Española de Pelota designe.

2. El PMD de Palencia se compromete a poner a disposición de la Federación Española de Pelota las instalaciones en las cuales se van a desarrollar los programas deportivos,

QUINTA El programa de actividades 2022 se financiará de la forma indicada en el proyecto de "Actividades de Palencia 2022", adjunto a la documentación presentada.

SEXTA Se establece una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes del convenio. Trabajarán en el cumplimiento de lo especificado en el acuerdo de colaboración.

SEPTIMA El incumplimiento de los compromisos establecidos por alguna de las entidades firmantes dará lugar a la resolución del presente acuerdo.

OCTAVA El presente acuerdo de colaboración se entenderá con efecto retroactivo a partir del 1 de enero del 2022 y finalizará 31 de diciembre del mismo año.

NOVENA El presente convenio de colaboración se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de 21 de junio de 2006, R. D. 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y las cláusulas contenidas en el mismo. El desarrollo del programa de actividades se especificará en el anexo anual a este convenio que podrá modificarse con la conformidad de las entidades firmantes.

Todas las incidencias que se deriven de la ejecución del presente acuerdo y las discrepancias en la interpretación de las presentes cláusulas, serán resueltas por el Presidente de la Federación Española de Pelota y el Presidente del Patronato Municipal de los Deportes de Palencia.

DECIMA El P M D de Palencia concederá a la Federación Española de Pelota la cantidad de 7.133,00 € anuales con cargo a las partidas y por los importes siguientes:

- 34100 48903 1.500 €.
- 34125 48903 2.800 €.
- 34123 48903 2.833 €.

UNDECIMA La Federación Española de Pelota, justificará la totalidad de la ayuda antes del 30 de noviembre de 2022, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa, tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:
 - a. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 €.
 - b. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

2. Solo se admitirán como justificantes de que las facturas están efectivamente pagadas:
 - a. Para los importes superiores a 1.000 €, justificante bancario de la transferencia o del cargo en cuenta del talón emitido.
 - b. Para importes inferiores a 1.000 €, que hayan sido abonadas en efectivo, declaración del responsable de la empresa que emite la factura, en los que se especifique que se ha cobrado íntegramente la factura o facturas (el montante anual no puede superar los 1.000 €) que en dicha declaración se relacionen.

3. Conforme a la Ley 38/2003 y al Decreto 887/2006, el Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, para lo que podrán pedir a los beneficiarios de estas ayudas, los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso; así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios

4. Documentación que debe presentar:
 - 4.1 MEMORIA ECONÓMICA**
 - a. Facturas originales y justificantes de su abono (apartado 1 y 2), por el importe de la ayuda concedida.
 - b. Relación de facturas presentadas a este organismo.
 - c. Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d. Relación de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - e. Declaración responsable de subvenciones recibidas y en su caso, certificado del organismo correspondiente de la relación de facturas presentadas, en dicho organismo que indique también que la justificación es correcta.
 - f. Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad.

4.2 MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES

El pago del 100% de la ayuda, se realizará una vez conforme el PMD con la justificación.

La **NO JUSTIFICACIÓN** de la mencionada ayuda dará lugar a la anulación de la ayuda y la reclamación de las cantidades recibidas y de los correspondientes intereses de demora.

DUODECIMA El presente convenio se publicará conforme a lo dispuesto en artículo 18 de la Ley 38/2003.

Por la Federación Española de Pelota

El Presidente

Por el P M D de Palencia

El Alcalde-Presidente

D. Julián García Angulo

D. Mario Simón Martín

Ante mí

D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez

SECRETARIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LOS
DEPORTES